Pilar, 03 de setiembre del 2024.-

UOC Nº 92/2024

Señor
Dr. AGUSTÍN ENCINA, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a la Dirección de Normas y Control con relación a la Licitación Pública Nacional *"PAVIMENTOS ENRIPIADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ - PLURIANUAL" – ID. 412692*, a fin de responder a las observaciones realizadas por Nota DNC Nº 6430/2024.

EXPTE 305354

1. *Habiendo accedido al detalle de la cantidad de días de prórroga otorgado debido a las lluvias y sus afectaciones, se verifica que la contratante solicita 70 días, y 2 días por cada día como consecuencia de la misma, totalizando un total de 150 días; considerando el informe de la DINAC y el registro del Libro de Obras remitidos, se solicita a la contratante realizar la individualización de los días de prórroga por lluvia, y otro de los días de afectación, considerando los humedales y en relación de cada distrito (Potrero Pirú, Villa Oliva, Pilar, Alberdi, Villalbín).*

Respuesta:
En cuanto a este punto, la Contratante aclara que es la Contratista, vale decir, el Consorcio ITACORA, quien ha solicitado una prórroga; en primer término, por 150 días y posteriormente, por 3 (tres) meses, dando la Contratante curso favorable a esta segunda solicitud con base a los fundamentos expuestos ampliamente a la DNCP mediante los documentos ya elevados a su consideración.

En dicho contexto, es importante recalcar que la Contratante bajo ningún punto ha solicitado la prórroga en cuestión, como lo señala la DNCP en el primer punto de la observación; sí, ha concedido una prórroga de 3 (tres) meses a solicitud de la empresa contratista.

Por otro lado, tal y como ya se ha pronunciado la Contratante, el departamento de Ñeembucú es una zona que, por sus características naturales y climatológicas, exige un tratamiento diferenciado en días de lluvias respecto a otros puntos del país, por lo que, requiere, indefectiblemente, una paralización de 3 (tres) o más días para la reanudación de los trabajos en sitio de obras, a fin de garantizar la seguridad de la misma. En este sentido, cabe mencionar que, en caso de lluvias en el sitio de obras o distritos aledaños, estas últimas también repercuten en la ejecución de los trabajos, considerando la interconexión de caminos por tierra, lo cual imposibilita la movilización de maquinarias para el traslado de materiales y/o la ejecución misma de los trabajos.

Gobernación del Ñeembucú · Unidad Operativa de Contrataciones · República del Paraguay

Lic. Maida Tejera A.
Director UOC

Es importante, traer nuevamente a colación, la situación de emergencia departamental registrada en el Ñeembucú que, sin lugar a dudas, no solo ha imposibilitado realizar las tareas inherentes a la construcción de pavimentos enripiados, sino que también, ha provocado que el agua se infiltre en las estructuras, causar daños en los materiales y comprometer la seguridad en el sitio de construcción por el deslizamiento de tierra u otras situaciones de inseguridad propias de las inundaciones.

Por lo expuesto precedentemente, esta Convocante ratifica los fundamentos expuestos en las notas UOC Nº 77/2024 y UOC Nº 86/2024, y en particular, lo señalado en cuanto a que en el tercer cuatrimestre del año 2023 y el primer cuatrimestre del año 2024, se han registrado con mayor intensidad y frecuencia las precipitaciones pluviales en todo el departamento de Ñeembucú, tomando en consideración los días de lluvias e inundación de estos meses para conceder la prórroga solicitada por la Convocante, con base al plazo solicitado por la Contratista.

2. *Considerando la situación de emergencia por inundaciones en el departamento de Ñeembucú, se solicita remitir la Ley 7263 "Que declara en situación de emergencia", y otras documentaciones por el cual se declaren la situación de emergencia, y el plazo que abarcaría los mismos.*

Respuesta:
La Contratante remite nuevamente, copia de la Ley Nº 7263 "QUE DECLARA EN SITAUCIÓN DE EMERGENCIA AL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ", del Decreto Nº 1679 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 7273…", y de las Resoluciones de declaraciones de emergencia distrital, emitidas por varias Municipios afectados; documentos que ya fueron elevados, en su momento, a la DNCP a través de la nota UOC Nº 42/2024, de fecha 27 de mayo de 2024.

EXPTE N° 305355

3. *La verificación de la modificación contractual, se encuentra supeditada a la prórroga de antecedente, según el Expte Nº 305354.*

Respuesta:
En cuanto a este punto, la Contratante aclara que, efectivamente, la modificación contractual del Expte. Nº 305355 se encuentra supeditada a la prórroga de antecedente según el Expte. Nº 305354.

Confiada en que los datos proporcionados, dan respuesta a los requerimientos de la DNCP, hago oportuna la ocasión para expresarle los saludos de mi consideración más distinguida.

Gobernación del Ñeembucú · Unidad Operativa de Contrataciones · República del Paraguay

Lic. Maida C. Tejera A.
Director UOC
Gobernación de Ñeembucú

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7273

QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA AL DEPARTAMENTO ÑEEMBUCÚ

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°.- Declárase en situación de emergencia al departamento Ñeembucú, de conformidad al artículo 202, numeral 13) de la Constitución, por un plazo de 90 (noventa) días, para combatir los efectos ocasionados por las graves inundaciones por lluvias, registradas en esta zona del territorio de la República.

Artículo 2°.- Dispóngase al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Ministerio de Agricultura y Ganadería, gobernación y municipios del departamento Ñeembucú, a destinar los recursos presupuestarios necesarios para mitigar los efectos de las inundaciones en todo el departamento, resguardar a la población afectada e iniciar programas tendientes a la recuperación de sus medios de vida.

Artículo 3°.- Establécese que el Banco Central del Paraguay, el Banco Nacional de Fomento y el Instituto Nacional de Cooperativismo, dentro de sus facultades, dispongan como medida excepcional durante la vigencia de la declaración de emergencia, la refinanciación o reestructuración de deudas contraídas (capital e intereses), con entidades financieras y cooperativas, que no puedan ser honradas por la pérdida de la producción como consecuencia de los efectos ocasionados por la inundación, a favor de los habitantes del departamento Ñeembucú.

Artículo 4°.- Dispóngase al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, a realizar un plan de manejo de los recursos hídricos en armonía con los humedales del departamento Ñeembucú.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el proyecto de ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro**, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a **treinta días del mes de abril del año dos mil veinticuatro**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución.

Raúl Luis Latorre Martínez
Presidente
H. Cámara de Diputados

Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores

Leonardo Saiz Arce
Secretario Parlamentario

Carlos Núñez Agüero
Secretario Parlamentario

Asunción, 13 de mayo de 2024

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY | TETÃ ÑEMBURUVICHA GUASU RENDA

Santiago Peña Palacios

Enrique Riera Escudero
Ministro del Interior

VF

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR
DECRETO N° 1679.-

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7273/2024 "QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA AL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ" Y SE AUTORIZA A LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO A LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA HACE FRENTE A LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ.

Asunción, 13 de mayo de 2024

VISTO: La Ley N° 7273 del 10 de mayo de 2024 "Que declara en situación de emergencia al Departamento de Ñeembucu";

CONSIDERANDO: Que el artículo 238, inciso 3), de la Constitución Nacional establece que es atribución del Poder Ejecutivo la reglamentación y el control del cumplimiento de las normas jurídicas.

Que, el Departamento de Ñeembucú ha sido afectado por fenómenos naturales que han ocasionado graves alteraciones en las personas, sus bienes, servicios públicos y el medioambiente, situación que derivo en la promulgación de la citada Ley N° 7273 del año en curso.

N° 598.-

Que el Poder Ejecutivo, con el objetivo de reducir los impactos de los referidos fenómenos, debe disponer medidas urgentes y procedimientos necesarios para reducir la vulnerabilidad de la población afectada.

Que la Ley N° 2615/2005, en su artículo 2°, Capitulo 1 expresa que la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) dependiente de la Presidencia de la República, tendrá por objeto primordial prevenir y contrarrestar los efectos de los desastres originados por los agentes de la naturaleza o de cualquier otro origen, como asimismo promover, coordinar y orientar las actividades de las instituciones públicas, municipales y privadas destinadas a la prevención, mitigación, respuesta y rehabilitación de las comunidades afectadas por situaciones de emergencia.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR
DECRETO Nº 1679.-

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7273/2024 "QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA AL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ" Y SE AUTORIZA A LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO A LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA HACE FRENTE A LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ.

Que el artículo 26 de la Ley N° 2615/2005 establece que las Fuerzas Armadas de la Nación, la Policía Nacional, las instituciones públicas de la Administración Central y entidades descentralizadas, así como las Gobernaciones y Municipalidades de la República, proporcionarán a la SEN la cooperación que está requiera para el cumplimiento de los objetivos asignados en la mencionada ley.

Que es función del Gobierno adoptar las medidas tendientes a atenuar las alteraciones ocasionadas por los eventos adversos, determinando su carácter y estableciendo acciones específicas ordinarias y extraordinarias a las instituciones públicas y privadas, así como a la población en general.

Nº_____

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Autorízase a los Ministerios del Poder Ejecutivo, las Secretarías de la Presidencia de la República, Organismos dependientes del Poder Ejecutivo e instituciones concurrentes por la Ley N° 2615/2005, "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional", a adoptar todas las medidas administrativas y financieras que correspondan para brindar la respuesta, rehabilitación y recuperación necesarias en las comunidades afectadas por la declaración de emergencia referida en este decreto.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR
DECRETO N° 1679.-

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7273/2024 "QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA AL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ" Y SE AUTORIZA A LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO A LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA HACE FRENTE A LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ.

Art. 2°.- Autorízase, a la Secretaría de Emergencia Nacional dependiente de la Presidencia de la República, la aplicación de las facultades establecidas en los artículos 9°, 21 y 22 de la Ley N° 2615/2005, "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional", en consideración a la Declaración de Emergencia en el Departamento de Ñeembucú, conforme a la Ley N° 7273/2024, por el periodo de noventa (90) días.

Art. 3°.- Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a adoptar las medidas necesarias para disponer los recursos requeridos por las instituciones que convergen en el presente decreto y se agilicen los trámites administrativos que correspondan.

N°

Art. 4°.- En el marco de lo dispuesto por la Ley N° 7273/2024 y por el presente decreto, el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) dispondrá las medidas necesarias para el cumplimiento del Segundo Periodo de Vacunación contra la Fiebre Aftosa y el Periodo de Vacunación contra la Brucelosis Bovina correspondientes al año 2024 en el Departamento de Ñeembucú, teniendo en consideración la situación de emergencia declarada.

Art. 5°.- Refréndese por el Ministro del Interior.

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY | TETÃ MBURUVICHA GUASU RENDA

JUNTA MUNICIPAL DE PILAR
Avda. Mcal. López y Alberdi
Tel. (0786) 230475 - email: juntamunicipal@pilar.gov.py
Pilar – Ñeembucú – Paraguay

"Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades"

RESOLUCIÓN Nº 866/2024

POR LA CUAL SE DECLARA DE EMERGENCIA MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE PILAR

VISTO: La propuesta presentada por el pleno de la Junta Municipal, en la que se plantea declarar Emergencia Distrital ante los desastres ocasionados por las lluvias persistentes en el Distrito de Pilar, y se solicita al Ejecutivo Municipal, gestione ante el Gobierno Nacional apoyo a modo de encarar la crítica situación por la que atraviesa el municipio.

CONSIDERANDO: Que, este fenómeno climático ha dejado a su paso innumerables daños y pérdidas tanto en las viviendas, producciones de cultivos y de ganados y en las olerías especialmente de los pobladores de las compañías de Valle Apu'a, Kamba Kua y Medina.

Que, las consecuencias de la adversidad climática se agravan por las dificultades para el tránsito en caminos de tierra que se tornan intransitables y puentes en mal estado, lo que afecta el ejercicio de derechos básicos de los ciudadanos como la salud, la educación y el trabajo.

Que, también las aguas se escurren lentamente afectando a su paso la calidad del suelo lo que retrasa su recuperación para próximos cultivos u otras utilidades.

Que, ante estas situaciones, como autoridades de la comunidad y como responsables de la seguridad ciudadana, debemos tomar medidas y acciones preventivas y de urgencia a fin de mitigar los daños ocasionados por este evento climático, para lo cual es necesario contar con disponibilidad presupuestaria y peticionar ayuda a instancias nacionales ya que los recursos municipales no son suficientes.

Que, conforme a lo que establece la Ordenanza Nº 002/2016 en sus Artículos 21° y 22° resuelve declarar de Emergencia ante los desastres ocasionados a todos los pobladores a causa de la gran cantidad de lluvias en el Distrito de Pilar.

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE PILAR REUNIDA EN CONCEJO
RESUELVE

Art. 1°: DECLARAR EMERGENCIA MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE PILAR, ANTE LA SITUACIÓN CLIMÁTICA QUE AZOTA ESPECIALMENTE A LAS COMPAÑIAS RURALES.

Art. 2°: SOLICITAR a la Intendencia Municipal inicie las gestiones pertinentes ante el Gobierno Nacional, para la asistencia correspondiente a los pobladores de nuestro distrito, tanto en cuestiones de alimentación básica como en salud y seguridad.

Art. 3°: SOLICITAR a la Intendencia Municipal la disposición de todas las maquinarias y recursos humanos necesarios de la Institución Municipal, en coordinación con la Instituciones pertinentes, para recabar datos de todas las personas afectadas por este fenómeno climático.

Art. 4°: REITERAR AL MOPC, con carácter de urgencia, la solicitud de estudios de los técnicos que sean necesarios para encarar obras de infraestructuras viales e hidrológicas que pongan fin al padecimiento de los pobladores de las compañías por las frecuentes inundaciones de sus propiedades.

Art. 5°: PETICIONAR a la Sra. Ministra del MOPC, Ingeniera Claudia Centurión visite los lugares afectados a fin de comprobar personalmente el estado de caminos, canales y puentes.

Art. 6°: Comunicar a la Intendencia Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Lic. Lorenzo A. Batino Dos Santos
Secretario

Lic. Gerardo Valoriani Rolón
Presidente

GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUCÚ
MESA DE ENTRADA
FECHA
POR

Scanned with CamScanner

MESA DE ENTRADA
Expediente Nº 4919/2024
9:00
Pilar, 17 abril 2024

Pilar, 17 de abril del año 2024.

Téngase por Resolución, comuníquese a quienes correspondan, registrar y cumplido, archivar.

MUNICIPALIDAD DE PILAR SECRETARIA

Lic. PATRICIA ZARZA ALLIANA
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE PILAR INTENDENCIA

Mgtr. FERNANDO L. RAMÍREZ GONZÁLEZ
Intendente Municipal de Pilar

GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUCÚ
MESA DE ENTRADA
Exp. Nº: 848.
FECHA: 8/05/24 HORA: 12:55
RECIBIDO POR: Noelia Ruiz
FIRMA:

Scanned with CamScanner

RESOLUCION N° 03/2024

"POR LA CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA DISTRITAL ASI MISMO EMERGENCIA VIAL DISTRITAL EN EL DISTRITO DE TACUARAS, DEBIDO A LAS CONSTANTES LLUVIAS Y CRECIDA DE LAS AGUAS".-

Tacuaras, 12 de Abril del 2024.

VISTA: La necesidad de declarar Estado de Emergencia Distrital y tambien Estado de Emergencia Vial Distrital debido a la crecida de las aguas y las constantes lluvias en el Distrito de Tacuaras, ocasionando innumerables pérdidas a los agricultores, ganaderos y pobladores en general, así mismo ocasionando pérdida de camino en varias zona, y

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal en su Art. 36 Inc. xi faculta a la Junta Municipal a sancionar Resoluciones en materia de competencia municipal----------

Que los últimos embates de la naturaleza han ocasionado cuantiosos daños en la producción agrícola, dejando a numerosos productores de la zona sin su principal medio de subsistencia también daños a las redes viales, sean caminos troncales ramales y/o veinales, dejando a la mayoría de la población sin posibilidades de un desplazamiento regular.----------

Que, urge la realización de mejoramiento de los caminos, la construcción de vías de drenaje como puentes y alcantarillas, trabajo bien planificados para dar una solución definitiva a estos problemas que generan importantes erogaciones económicas y la necesidad de disponer recursos extraordinarios para su debida atención, posteriormente al levantamiento y perfilado de los terraplenes.----------

Que, dentro del Distrito ya se cuentan con varias familias inundadas, con tendencia a aumentar la incidencia de más casos debido a que siguen las lluvias.----------

Que, a esto se suma las condiciones precarias de muchas viviendas que dejan en total estado de vulnerabilidad a varias familias, teniendo como premisa de que el estado de la vivienda se constituye como uno de los principales determinantes de la salud----------

Por tanto; La Junta Municipal del Distrito de Tacuaras reunida en Concejo.

RESUELVE:

Art. 1°-) DECLARAR Estado de Emergencia Distrital, en el Distrito de Tacuaras debido a las constantes lluvias y crecida de las aguas.

Art. 2°) DECLARAR Estado de Emergencia Vial Distrital, en el Distrito de Tacuaras a consecuencia de los últimos embates de la naturaleza.

Art. 3°-) COMUNICAR a la Intendencia Municipal y a donde corresponda, publicar y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE TACUARAS A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

.....
Abg. Norma Melania Insfrán
Presidenta.

JUNTA MUNICIPAL DE TACUARAS

INTENDENCIA DE TACUARAS
MESA DE ENTRADA
Secretaría
Nº 78
Fecha 15/04/24
Antonio Cano

Art.2°: DECLARAR Estado de Emergencia Distrital, en la localidad de Laureles a consecuencia de los últimos embates de la naturaleza. ----------

Art.3°: COMUNICAR a la Intendencia Municipal y donde corresponda, publicar, cumplido archivar. ----------

Eduardo Yanarra
Secretario
Junta Municipal
Laureles - Ñeembucú

Mariza Fretes
Presidente
Junta Municipal
Laureles - Ñeembucú

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LAURELES A LOS 16 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. ----------

Patricia M. Bogado
Secretaria General
Municipalidad Laureles

Fermin S. Candia
Intendente
Municipalidad Laureles Ñcú.

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE LAURELES

ÑEEMBUCÚ – PARAGUAY

"DESARROLLO EN ACCION"

Luis Alberto del Paraná y Juan E'Oleary -Correo: laurelesmunicipalidad@gmail.com

Laureles Departamento de Ñeembucú - Paraguay

RESOLUCIÓN JUNTA MUNICIPAL N°...../2024

POR LA CUAL SE DECLARA EMERGENCIA DISTRITAL, ASI MISMO EMERGENCIA VIAL DISTRITAL EN LA LOCALIDAD DE LAURELES, DEBIDO A LAS CONSTANTES LLUVIAS Y CREDIDAS DE LAS AGUAS. ———

Laureles, 16 de abril del 2024

Visto: la necesidad de declarar Estado de Emergencia Distrital y también Estado de Emergencia Vial Distrital debido a la crecida de las aguas y las constantes lluvias en el Distrito de Laureles, ocasionando inmutables pérdidas a los agricultores, ganaderos y pobladores en general, así mismo ocasionando corte de rutas por raudales en varias compañías aislando a las mismas. ----------

Considerando

El Art. 36 de la Ley 3966/10 "Carta Orgánica Municipal", que faculta a la Junta Municipal en su Inc. "A" a sancionar ordenanzas, Resoluciones, reglamentos en materias de competencia Municipal. ----------

Que, las lluvias que han azotado en el distrito de Laureles, han proporcionado perdidas a los productores agrícolas, dejando a numerosos productores de la zona sin su principal medio de subsistencia, acompañando los cortes de los caminos nacionales y/o vecinales las misma por raudales por las grandes lluvias, dejando a la población sin posibilidades de un desplazamiento regular. ----------

Que, urge la realización de mejoramiento de los caminos, la construcción de vías de drenaje como puentes y alcantarillas, trabajo bien planificado para dar solución definitiva a estos problemas que genera importantes erogaciones económicas y la necesidad de disponer recursos extraordinarios para su debida atención, posteriormente al levantamiento y perfilado de los terraplenes. ----------

Que, a esto suma las condiciones precarias de muchas viviendas que dejan en total estado de vulnerabilidad a varias familias, teniendo como premisa de que el estado de la vivienda se constituye como uno de los principales determinantes de la salud. ----------

LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAURELES, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES. ———

RESUELVE.

Art.1°: DECLARAR, al distrito de Laureles Ñeembucú en situación de Emergencia debido a las constantes lluvias y crecidas de las aguas por 90 días a partir de la fecha. ———

JUNTA MUNICIPAL DE LAUR

Eduardo Gamarra
Secretario
Junta Municipal
Laureles - Ñeembucú

JUNTA MUNICIPAL DE LAUR
PRESIDENTA

Mariza Fretes
Presidente
Junta Municipal
Laureles - Ñeembucú

Escaneado con CamScanner